



# RESERVADO

OF. RES. N° 92

ANT.: a) Oficio N° 2.833, de 10 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados.  
b) Oficio (S) N° 54, de 20 de junio de 2022, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 06 JUL 2022

DE : MANUEL MONSALVE BENAVIDES  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al Oficio N° 2.833, de fecha 10 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con el requerimiento formulado por los H. Diputados señores JOHANNES KAISER BARENTS-VON HOHENHAGEN, CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA, GONZALO DE LA CARRERA CORREA, JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL, HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN, JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA, BENJAMÍN MORENO BASCUR, MAURICIO OJEDA REBOLLEDO, AGUSTÍN ROMERO LEIVA, LEONIDAS ROMERO SÁEZ, LUIS SÁNCHEZ OSSA, STEPHAN SCHUBERT RUBIO Y CRISTÓBAL URRUTICOECHEA RÍOS y las H. Diputadas señoras CHIARA BARCHIESE CHÁVEZ Y GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA, quienes solicitaron proporcionar determinada información sobre el proceso de adquisición de los elementos de protección para el personal de Carabineros de Chile, especialmente chalecos antibalas, en los términos que indicaron.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio (S) N° 54, de fecha 20 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Institución, que se acompaña.

Cabe señalar que la información contenida en el documento que se acompaña tiene el carácter de "secreta", acorde a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, en concordancia con la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República; y en relación a lo establecido en el artículo 436, del Código de Justicia Militar, por lo tanto el empleado o funcionario público o quien ejerza una función pública que accediendo a dicha información la revelara, no dando cumplimiento a esta norma, podría cometer el delito establecido en el artículo 246, del Código Penal, siendo este tipo penal sancionado con **"las penas de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, o bien en ambas conjuntamente."**

Sin otro particular, se despide atentamente,



MANUEL MONSALVE BENAVIDES  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CBC/GAR/CPL/LPH/mzp  
19593668

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.



19615058